

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Por la presente se notifica a Mr. Pierre Darguy, súbdito francés, del que se desconocen circunstancias personales y domicilio, y a la persona que pueda ser propietaria del automóvil marca «Citroën» D-S-19, matrícula francesa 5528 FH 75, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 19 de septiembre último y al conocer el expediente de contrabando número 432/1962, instruido por aprehensión del referido automóvil, dictó el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953, y considerada de menor cuantía.
- 2.º Declarar que el presente expediente debe ser estimado como sin reo conocido.
- 3.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido y su aplicación reglamentaria.
- 4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.
- 5.º Absolver libremente a los inculcados en el presente expediente.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 16 de octubre de 1962.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno, el Presidente.—5.393.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Zaragoza por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Alberto J. Frank, súbdito americano, que tuvo su domicilio en Zaragoza, en vía Pignatelli, números 57 y 59, y de don José Cascales Febrero, cuyo último domicilio conocido es calle de Sagunto, número 60, de Barcelona, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente: El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 3 de octubre de 1962 del expediente número 32 de 1961, instruido por descubrimiento de venta de un automóvil tipo furgón, marca Chevrolet, matrícula M-220703, amparado con pase B-2 número 338/960 de Zaragoza, a nombre del citado Alberto J. Frank, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, definida en el artículo primero de la Ley de 31 de diciembre de 1941.

Segundo.—Declarar responsables de la citada infracción en concepto de autores a Alberto J. Frank, José Cascales Febrero y Pedro Sans Cerrudo, y en el de cómplice, a Antonio Artero Fernández.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de responsabilidad atenuante sexta del artículo 14 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación respecto a Alberto J. Frank, agravante novena del artículo 15 en relación con don Pedro Sans Cerrudo, y la de habitualidad del mismo artículo, número 11, por lo que se refiere a José Cascales Febrero.

Cuarta.—Imponer como sanción por dicha infracción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley de Contrabando y Defraudación, las siguientes multas: A Alberto J. Frank, 29.142,84 pesetas; a Pedro Sans Cerrudo, 38.857,12 pesetas; a José Cascales Febrero, 48.571,40 pesetas, y a Antonio Artero Fernández, como cómplice, la multa de 14.571,42 pesetas, y poner la pena subsidiaria de privación de libertad, para caso de insolvencia, de dos años para cada uno de ellos.

Quinto.—Las sanciones impuestas deberán ingresarse precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio.

Asimismo se les comunica que contra este fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y

Defraudación, presentando el oportuno recurso en la Secretaría de este Tribunal en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significándose que dicho recurso no suspende la realización del ingreso de las multas impuestas.

Zaragoza, 23 de octubre de 1962.—El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.484.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 25 de septiembre de 1962 por la que se concede la Medalla de Plata del Merito Policial a M. Richard L. Jackson y a M. Marcel Sicot, Presidente y Secretario general, respectivamente, de la Organización Internacional de Policía Criminal.*

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas elevadas por V. E. y resultando que M. Richard L. Jackson y M. Marcel Sicot, Presidente y Secretario general, respectivamente, de la Organización Internacional de Policía Criminal, han demostrado su extraordinaria competencia profesional y la cooperación prestada, altamente estimable y útil, a la Oficina Nacional Española de dicha Organización.

Este Ministerio acuerda conceder a los expresados M. Richard L. Jackson y M. Marcel Sicot, la Medalla de Plata del Mérito Policial como comprendidos en el espíritu y en la letra Decreto creador de la aludida recompensa de 18 de junio de 1943, ratificado por Ley de 15 de mayo de 1945, y en las normas complementarias de dicho Decreto, insertas en la orden general de esa Dirección General de 3 de noviembre de 1943.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1962.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 29 de agosto de 1962, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Villamayor de Santiago y Villanueva de Alcardete (expediente número 5.410) a don Gregorio Ruiz Cárdenas, como prolongación del servicio de que es concesionario entre Madrid y Villamayor de Santiago (V-1913:cu-M-71), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario, entre Villamayor de Santiago y Villanueva de Alcardete, de 9 kilómetros de longitud, pasará por estos puntos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y en los puntos del servicio base.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones: